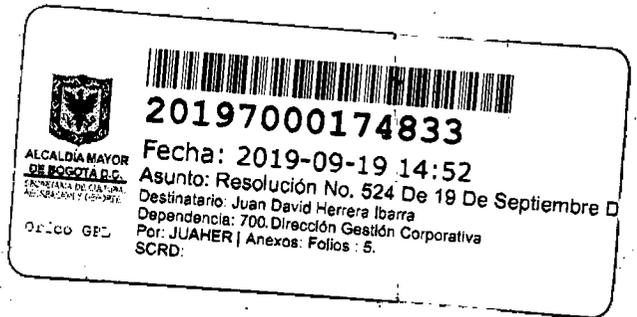




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, en Bogotá D.C. declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94- La Candelaria, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 037 de 2017 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Página 1 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 *ibidem* dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 *ibidem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 2 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo

Página 3 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01, V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

patrimonial:

Que mediante el radicado 20187100106062 del 1 de octubre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la solicitud de cambio de categoría para el inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, a partir de la radicación realizada por el propietario a dicha entidad, mediante el radicado 20185110068752 del 31 de julio de 2018.

Que mediante el radicado 20183100087171 del 19 de octubre de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al propietario de la remisión realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y realizó un requerimiento a la solicitud inicialmente presentada.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201731011000100052E, donde reposa toda la información relacionada con el inmueble.

Que mediante el radicado 20187100120042 del 7 de noviembre de 2018, el arquitecto Eduardo Mendoza Flórez, complementó la información de soporte para el trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20183100236253 del 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-calle-13-3-75-int-5>, para que la ciudadanía en general se haga parte en el proceso de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20183100103071 del 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de cambio de categoría del inmueble, para su respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20183100103081 del 11 de diciembre de 2018, 20183100103261 y 20183100103271 del 12 de diciembre de 2018 se informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y se les invitó a hacerse parte del mismo.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



CO18/8108

Página 4 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Que mediante el radicado 20183100103071 del 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de cambio de categoría para que sea estudiado, se emita el concepto respectivo y se realice la presentación del caso al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20183100103091 del 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Ministerio de Cultura la solicitud de cambio de categoría para que sea estudiado y emitido el concepto respectivo, teniendo en cuenta que se localiza en el Centro Histórico, declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional.

Que mediante el radicado 20187100143362 del 31 de diciembre de 2018, el señor Alirio Gutiérrez Balaguera se hizo parte en el trámite de cambio de categoría del inmueble objeto de estudio.

Que mediante el radicado 20193100000051 del 2 de enero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió el radicado 20187100143362 del 31 de diciembre de 2018 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que adelanta.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 1 del 6 de febrero de 2019, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, que se encuentra publicada en el link [https://drive.google.com/file/d/1u-nHwklDJgEyHuJXT\\_hCZ58nKanfwihf/view](https://drive.google.com/file/d/1u-nHwklDJgEyHuJXT_hCZ58nKanfwihf/view), donde se indicó:

### **"Concepto del IDPC**

*Después de estudiar la información sobre el predio ubicado en la Calle 13 3-75 int. 5, y la solicitud presentada para adelantar su cambio de categoría, se encontró que por el Decreto 678 de 1994 se le asignó la categoría de conservación B (Inmuebles de conservación arquitectónica). Si bien originalmente existía allí un inmueble que respondía a casas del sector, no es posible determinar la fecha de su demolición, pero según aerofotografías posiblemente antes de 1990; de hecho, al momento de hacer el primer inventario de la Corporación La Candelaria ya existía lo que hay actualmente. Este Instituto considera pertinente aprobar el cambio de categoría de B a C, ello también teniendo en cuenta que cualquier nueva edificación debe plantear un empate que consolide el perfil de la manzana.*

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 5 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

### **Deliberación y votación del Consejo**

*El consejero Ocampo pregunta si este predio ha disfrutado de los incentivos que el Distrito otorga a los BIC. El IDPC aclara que no, pues para acceder a los incentivos tendría que ser un predio residencial o dotacional.*

*El arquitecto Uribe menciona que este predio se ubica en una manzana particular del centro, en el caso de la solicitud de cambio de categoría de B a C, es decir, a reedificable, es deseable que se desarrolle un proyecto teniendo en cuenta el contexto de la manzana y los BIC colindantes. De manera estricta se podría afirmar que, como está hoy no es un predio que amerite la categoría B.*

*El consejero Ocampo indaga por las fichas de valoración que la Corporación La Candelaria realizó por todo el sector declarado como Monumento Nacional. El arquitecto Uribe aclara que, si bien esas fichas existen, están siendo revisadas y actualizadas por un equipo especial del Instituto en el marco de la formulación del PEMP del Centro Histórico, instrumento que actualmente se encuentra en estudio por el Ministerio de Cultura. Se indica que, en casos como este, con una manzana tan particular, la norma no va a permitir un parqueadero pequeño, y seguramente se van a conservar los que son en altura o subterráneos, como el de la Biblioteca Luis Ángel Arango, pero lo deseable es que se vuelva a construir en estos predios, que resultan ser pequeños vacíos urbanos.*

*En todo caso se aclara que el actual Decreto 791 de 2017 que permite el uso de parqueadero, contiene un inventario de los predios que actualmente perteneciendo a las categorías C y D, pueden acceder a este uso, y no se incorporarán más según explica la SDP.*

*Se procede a realizar la votación, para lo cual se pregunta ¿Quiénes de los consejeros presentes están de acuerdo con el cambio de categoría de B a C en el predio localizado en la Calle 13 3-75 interior 5, barrio La Catedral, localidad de La Candelaria? **Por unanimidad, con total de ocho (8) votos a favor, este Consejo recomienda el cambio de categoría de B a C del predio de la solicitud.***

Que mediante el radicado 20193100027341 del 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura para realizar la evaluación de solicitud de cambio de categoría del inmueble y emitir el concepto correspondiente.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 6 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Que mediante el radicado 20197100035582 del 4 de abril de 2019, el arquitecto Eduardo Mendoza Flórez solicitó información sobre los avances en el trámite de cambio de categoría de este inmueble.

Que mediante el radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó que este y otros casos de cambio de categoría en el Centro Histórico de la ciudad serían presentados en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100038671 del 8 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al radicado 20197100035582 del 4 de abril de 2019, indicando los avances en las gestiones relacionadas con el trámite de cambio de categoría del inmueble.

Que mediante el radicado 20193100041431 del 22 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia del radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura, solicitando el acompañamiento a dicha reunión.

Que mediante el radicado 20197100041892 del 23 de abril de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó sobre la presentación de este caso ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20197100044132 del 30 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó de la programación del Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para el 8 de mayo de 2019.

Que mediante el radicado 20193100054472 del 21 de mayo de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de su acompañamiento al Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100071201 del 2 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Ministerio de Cultura, emitir el concepto correspondiente a este trámite, luego de su presentación ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Que mediante el radicado 20193100084861 del 19 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura, solicitando emitir el concepto correspondiente a este trámite.

Que mediante el radicado 20197100096322 del 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Cultura, emitió el concepto correspondiente a este trámite, indicando que el caso fue presentado en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural realizado el 13 de mayo de 2019, dando su concepto favorable para el cambio de categoría del mismo, de B- conservación arquitectónica a C- predio reedificable y/o lote no construido.

Que mediante el radicado 20193100096291 del 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de la respuesta emitida por el Ministerio de Cultura.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, esta Secretaría procederá a realizar el cambio de categoría del mismo acogiendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Realizar el cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 13 3-75 interior 5, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, que en adelante contará únicamente con la categoría C-predio reedificable y/o lote no construido.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento

Página 8 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN 524 No. 19 SEP 2019

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente acto administrativo al señor Alirio Gutiérrez Balaguera, como propietario del inmueble, a la Calle 115 9-24 apto 806 y al arquitecto Eduardo Mendoza Flórez, a la Calle 13 3-75 interior 5.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Alcaldía Local de La Candelaria, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Cuarto:** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de las fichas de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio de categoría de intervención de este inmueble.

**Artículo Séptimo:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201731011000100052E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Octavo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Página 9 de 10  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **524** No. **19 SEP 2019**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **19 SEP 2019**

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez   
Revisó: Margarita Villalba   
Antonio Medina Romero   
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas   
María Leonor Villamizar

